REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	No.073/2019
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO
DEMANDADA:	LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY
AUTO SUST.	218

Admitir la objeción a la partición presentada por el apoderado de la cónyuge señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, dentro de la liquidación patrimonial. De conformidad con el art. 509 numeral 3º del Código General del Proceso, tramítese como incidente.

Del incidente, córrase traslado a los interesados por el término de tres (03) días, para los efectos establecidos en el art 129 incisos 3º ibídem.

De otra parte, en atención al escrito remitido por el Técnico Investigador I del CTI, por ser procedente por secretaría remítase la información requerida, así como las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 016 de septiembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 38 de la misma fecha a las 8:00 am.